



## RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 7

Fecha: 16 Mar 15

### RESOLUCIÓN No. 0363 (18 de febrero de 2016)

#### POR LA CUAL SE OTORGA UNA AMPLIACION DEL PERMISO DE CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES

El Director Territorial Norte de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena –CAM, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 y la Resolución No. 1719 del 10 de Septiembre de 2012, modificada por la Resolución 2577 del 10 de diciembre de 2014, proferidas por el Director General de la CAM y,

#### CONSIDERANDO

Mediante escrito bajo el radicado CAM No. 9034 del 06 de Octubre de 2014, el señor MILLER POLANCO MOSQUERA, identificado con cedula de ciudadanía No. 12.128.872 de Neiva (H), con dirección de notificación en el Predio El Cortijo Km 12 vía Neiva – Rivera, solicitó ante este despacho ampliación de la concesión de aguas superficiales del Nacimiento La Victoria, para uso agrícola y abrevadero, en beneficio del predio "El Cortijo" identificado con Matrícula inmobiliaria 200-127913, localizado en la vereda Rio Frio, jurisdicción del municipio de Rivera (H).

Como soporte a su petición, el solicitante suministró la siguiente información:  
Formulario Único Nacional de Concesión de Aguas Superficiales.  
Certificado de Libertad y Tradición con matrícula inmobiliaria No. 200-127913  
Plano del lugar de captación del agua  
Paz y Salvo de la tasa por uso del agua

Que mediante Auto No. 122 del 16 de julio de 2015, se da inicio de trámite a la solicitud de Ampliación de la Concesión de Aguas Superficiales del Nacimiento La Victoria, para uso agrícola y abrevadero, en beneficio del predio El Cortijo, identificado con Matrícula inmobiliaria 200-127913, localizado en la Vereda Rio Frio, jurisdicción del municipio de Rivera (H).

Que se allego mediante radicado No. 20152010008562 del 17 de noviembre de 2015 por parte de la Alcaldía del municipio de Rivera (H) la constancia de publicación del aviso en la cartelera de la entidad para efectos de dar publicidad al trámite, el cual fue fijado el día 04 de Noviembre de 2015 y desfijado el 14 de Noviembre de 2015, sin que se hayan presentado oposiciones.

Que se fijó como fecha de la visita de inspección ocular al Predio El Cortijo de la vereda Rio Frio del municipio de Rivera (H), el día 20 de Noviembre de 2015.

Que tal como consta en el Acta de Visita Licencia y/o Permiso, el 20 de Noviembre de 2015, se realizó visita al predio denominado El Cortijo en la Vereda Rio Frio en jurisdicción del municipio de Rivera (H), en la cual se tomaron coordenadas de georreferenciación, registro fotográfico y aforo respectivo.

Que a fin de adoptar la determinación procedente frente a la petición elevada, el

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 7
		Fecha: 16 Mar 15

funcionario que práctico la visita rinde Informe de Visita y Concepto Técnico No. 2076 del 20 de Noviembre de 2015, en la cual se expone:

**"...2. ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS**

**OBSERVACIÓN SOBRE EL TERRENO Y UBICACIÓN**

Se realizó la visita obteniéndose en lo particular a esta solicitud lo siguiente:

1. Sitio de ubicación: El sistema de captación en el nacimiento La Victoria se hace lateral en la coordenada 866182E, 802689N a 626msnm inicialmente en acequia sobre la margen izquierda un tramo de aproximadamente 50m y luego tipo fusible en tubería de 3" que reduce a 1 ½" para ganar presión hasta llegar al tanque elevado de 5.000 lts en la vivienda localizada en la coordenada 864785E, 803175N a 512msnm, desde donde se viene haciendo su aprovechamiento en el predio objeto de la solicitud.

(Fotos No.1 y 2 Captación y vista del predio)

2. La zona de ronda de aproximadamente ¾ de hectárea en el sector de nacimiento donde se ubica la captación, presenta buena cobertura vegetal protectora donde se evidencian especies como Caucho, Higuerón, Yarumo, palmicha, entre otros, con riesgo de intervención aislada como consecuencia de la expansión de la frontera agropecuaria especialmente por pastoreo extensivo.
3. El recurso hídrico solicitado específicamente corresponde a pecuario (abrevadero 100 vacunos) y agrícola (riego de maíz 2has y pastos 4has), el uso doméstico se suple del nacimiento la guadua. La Resolución No.1327 del 4 de junio de 2009, mantuvo el mismo caudal de 2.89 lps en invierno y 1.44 lps en verano para uso doméstico, abrevadero y riego de cultivos transitorios (código CAM 154700000001). Este acto administrativo otorgo traspaso de la concesión de aguas superficiales del nacimiento La Guadua en caudal de 0.06 lps para uso doméstico y abrevadero en beneficio del mismo predio El Cortijo (código CAM 151300000001). El predio cuenta con concesión de aguas de la fuente reglamentada Rio Frio (código CAM 100100000270), mediante Resolución No.1660 de 2009 en caudal de 20.63 lps por sistema de turnos y estableció los siguientes módulos, que por ser el estudio más cercano al área de interés se adoptan:

Se consideraron los módulos de riego para el área, los siguientes: Uso domestico 200 lts/habxdia; cacao 0,8 lts/segxha; pastos 0,35 lts/segxha; tabaco 0,5 lts/segxha; otros 0,5 lts/segxha; abrevaderos 0,001 lts/seg; piscicultura 3,5 lts/segxha.

4. Consultada la base de datos de facturación no se tiene registro de otras concesiones activas de la misma fuente.

**AFOROS DE LA FUENTE**

Se tiene registro del aforo del nacimiento La Victoria realizado el 31 de marzo de 2009, encontrando un caudal disponible de 15 lps; otro registro de fecha 6 de noviembre de 2013, encontrado un caudal disponible de 15,91 lps.

Según aforo volumétrico en el punto de captación, se encontró un caudal disponible a la fecha de 13,23 Lps evidenciando disponibilidad del recurso en verano.

**SISTEMA DE CAPTACIÓN**

Se hace lateral en la coordenada 866182E, 802689N a 626msnm inicialmente en acequia sobre la margen izquierda un tramo de aproximadamente 50m y luego tipo fusible en tubería de 3" que reduce a 1 ½" para ganar presión hasta llegar al tanque elevado en la vivienda.

**RESTITUCIÓN DE SOBRANTE**

No hay restitución de sobrantes, la vivienda cuenta con tanque de almacenamiento de 5000 lts y al igual que los abrevaderos cuenta con registro de control.

El sistema no cuenta con obra de control que garantice la derivación exclusiva del caudal concesionado.

**AREA TOTAL, FICHA CATASTRAL Y LINDEROS**



## RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 7

Fecha: 16 Mar 15

Nombre del predio	Localización	Extensión	No. Matricula
"El Cortijo".	866182E, 802689N	60 Has	200-127913

### DISTRIBUCIÓN

USO	Cant	Módulo	Q (lps)
Pecuario (abrevadero)	100 cab	0.001 lt/seg/cab	0.10
Agrícola (maíz y pastos)	6 has	0.50 lt/seg/ha	3.00
<b>TOTAL</b>			<b>3.10</b>

### 3. CONCEPTO TÉCNICO

Teniendo en cuenta que existe disponibilidad del recurso hídrico según el registro de aforos de los años 2009, 2013 y el encontrado con el objeto de la presente solicitud en época de verano, resulta viable otorgar ampliación del permiso de concesión de aguas superficiales del nacimiento La Victoria pasando de un caudal de 2.89 lps en invierno y 1.44 lps en verano, a 3.10 lps en todo tiempo para los usos descritos, con punto de captación en la coordenada 866182E, 802689N, para uso agropecuario en beneficio del predio El Cortijo, identificado con Matricula inmobiliaria No.200-127913; localizado en la Vereda Río Frio jurisdicción del Municipio de Rivera (H), al señor MILLER POLANCO MOSQUERA, identificado con cédula de ciudadanía No.12.128.872 expedida en Neiva (H), acorde con lo descrito.

- El presente Permiso se puede otorgar por el término de diez (10) Años, periodo que podrá ser modificado por la CAM de acuerdo a las condiciones del recurso hídrico.
- El caudal concesionado se entrega en la fuente y por consiguiente le corresponde al peticionario captarlo, transportar el recurso y hacer uso eficiente del mismo.
- El concesionado deberá dar estricto cumplimiento a la Ley 373 de 1997 en lo referente al uso eficiente y ahorro del recurso hídrico.
- La Presente concesión no implica el establecimiento de servidumbre en interés privado sobre los predios donde se ubique las obras de captación, control, conducción y distribución, la constitución de servidumbre que sea necesaria la gestionará el beneficiario de acuerdo a lo preceptuado en el Decreto 1541 de 1978.
- El beneficiario tendrá un plazo de dos años para hacer uso de las aguas, sopena de iniciar la caducidad de la concesión de acuerdo a lo descrito en el artículo 62 del Decreto Ley No. 2811 de 1974.
- El beneficiario está obligado a prevenir, controlar, mitigar y compensar los impactos ambientales negativos adversos que puedan surgir por el proyecto.
- El peticionario deberá entregar en un lapso de tiempo no mayor a de 90 días posteriores a la fecha de notificación del correspondiente acto administrativo que otorga el permiso, los diseños de las obras de control en cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1541 de 1978.

### 4. RECOMENDACIONES.

- Modificar el acto administrativo No.1327 del 4 de junio de 2009, acorde con lo descrito.
- Se programará la visita de seguimiento en el año siguiente después de quedar ejecutoriada la Resolución..."

Que de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, la Corporación Autónoma Regional Del Alto Magdalena - CAM, es competente para otorgar ampliación del Permiso Ambiental. En consecuencia, la Dirección Territorial Norte, en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según Resolución 1719 del 10 de Septiembre de 2012, modificada por la Resolución 2577 del 10 de diciembre de 2014, acogiendo el Informe de Visita y Concepto Técnico No. 2076 del 20 de Noviembre de 2015, emitido por el funcionario comisionado.



## RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 7

Fecha: 16 Mar 15

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Otorgar ampliación de concesión de aguas superficiales del Nacimiento La Victoria, con punto de captación en la coordenada 866182E, 802689N pasando de un caudal de 2.89 lps en invierno y 1.44 lps en verano, a 3.10 lps en todo tiempo, para los usos descritos, en beneficio del predio El Cortijo identificado con Matrícula inmobiliaria 200-127913, localizado en la vereda Rio Frio jurisdicción del municipio de Rivera (H); al señor MILLER POLANCO MOSQUERA identificado con cedula de ciudadanía No.12.128.872 de Neiva (H), en las siguientes cantidades y condiciones:

#### AREA TOTAL, FICHA CATASTRAL Y LINDEROS

Nombre del predio	Localización	Extensión	No. Matrícula
"El Cortijo".	866182E, 802689N	60 Has	200-127913

#### DISTRIBUCIÓN

USO	Cant	Módulo	Q (lps)
Pecuario (abrevadero)	100 cab	0.001 lt/seg/cab	0.10
Agrícola (maíz y pastos)	6 has	0.50 lt/seg/ha	3.00
<b>TOTAL</b>			<b>3.10</b>

En virtud de la parte motiva de este proveído y del Concepto Técnico No. 2076 del 20 de Noviembre de 2015, se hace viable realizar modificación del artículo primero de la Resolución No 1327 del 04 de junio de 2009.

**ARTICULO SEGUNDO:** El interesado deberá dar cumplimiento a los siguientes aspectos:

- El presente Permiso se puede otorgar por el término de diez (10) Años, periodo que podrá ser modificado por la CAM de acuerdo a las condiciones del recurso hídrico.
- El caudal concesionado se entrega en la fuente y por consiguiente le corresponde al peticionario captarlo, transportar el recurso y hacer uso eficiente del mismo.
- El concesionado deberá dar estricto cumplimiento a la Ley 373 de 1997 en lo referente al uso eficiente y ahorro del recurso hídrico.
- La Presente concesión no implica el establecimiento de servidumbre en interés privado sobre los predios donde se ubique las obras de captación, control, conducción y distribución, la constitución de servidumbre que sea necesaria la gestionará el beneficiario de acuerdo a lo preceptuado en el Decreto 1541 de 1978.
- El beneficiario tendrá un plazo de dos años para hacer uso de las aguas, so pena de iniciar la caducidad de la concesión de acuerdo a lo descrito en el artículo 62 del Decreto Ley No. 2811 de 1974.
- El beneficiario está obligado a prevenir, controlar, mitigar y compensar los impactos ambientales negativos adversos que puedan surgir por el proyecto.
- El peticionario deberá entregar en un lapso de tiempo no mayor a de 90 días posteriores a la fecha de notificación del correspondiente acto administrativo que otorga el permiso, los diseños de las obras de control en cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1541 de 1978.

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 7
		Fecha: 16 Mar 15

**ARTICULO TERCERO:** El periodo de vigencia de la concesión se otorgará por diez (10) años.

**ARTICULO CUARTO:** La Dirección Territorial Norte realizará visita de seguimiento al permiso otorgado, durante el primer año de vigencia del mismo contado a partir de la ejecutoria de la presente resolución, donde se evaluará el requerimiento de una nueva visita.

**ARTICULO QUINTO:** Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se registrarán por las disposiciones del código civil y de procedimiento civil.

**ARTICULO SEXTO:** La concesión de aguas otorgada dará lugar al cobro de las tasas por concepto de uso de agua.

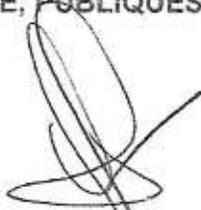
**ARTICULO SEPTIMO:** El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental.

**ARTICULO OCTAVO:** Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución al señor MILLER POLANCO MOSQUERA identificado con cedula de ciudadanía No. 12.128.872 de Neiva (H), indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

**ARTICULO NOVENO:** La presente resolución rige a partir de su publicación en la Gaceta Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM.

**PARAGRAFO.-** Los costos de publicación serán cancelados por el beneficiario, dentro de los (10) diez días siguientes a su notificación y que acreditará mediante la presentación del recibo de pago.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**OSCAR DANIEL PAJOY SALAZAR**  
DIRECTOR TERRITORIAL NORTE

Expediente DTN 3-122-2015  
Proyecto: ALeal

Corporación Autónoma Regional del Magdalena - CAM

Fecha: 29-02-2016 2016

H: 3:30 PM

E: MILLER POLANCO MOSQUERA  
12 128 872

Resolución N° 0363 de 28 febrero  
de 2016

Notificador:  

